

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.


ORDENANZA NUM. 22

SERIE: 1973-74

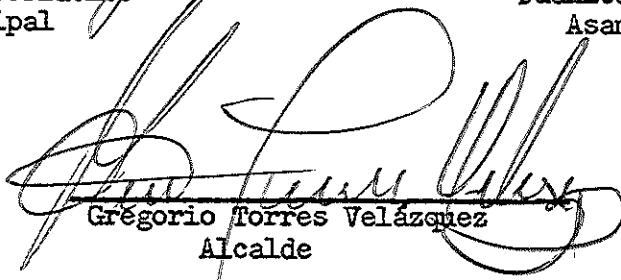
PARA FIJAR LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS Y ARBITRIOS DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1974-75 Y AÑOS SUBSIGUIENTES CON EL FIN DE CUBRIR LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : El inciso (h) del Artículo 90 de la vigente Ley Municipal, faculta a los municipios de Puerto Rico a imponer y cobrar impuestos, derechos y arbitrios sobre materias que no hayan sido objetos de tribuciones por el Estado.
- POR CUANTO : La Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico amparándose en las disposiciones del referido inciso ha decidido imponer los derechos y arbitrios, que se indican en la Sección 1ra. de esta Ordenanza, con el fin de obtener ingresos que son necesarios para poder prestar servicios esenciales a la comunidad.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se imponen para el año económico 74-75 y los años subsiguientes derechos y arbitrios los cuales el Tesorero Municipal recaudará sobre las materias conforme a las tarifas que a continuación se relacionan:
1. Por cada permiso para romper las calles y aceras para la instalación de agua o servicio de alcantarillados lo siguiente:
 - A) Calles de Hormigón
 - a. Mitad de la calle \$ 15.00
 - b. Completa 25.00
 - B) Calles de Bitumen
 - a. Mitad de la calle. \$ 10.00
 - b. Completa 15.00
 2. Por cada licencia para bailes con fines de lucro se cobrará cinco (5.00) dólares.
 3. Por cada certificación expedida en las oficinas municipales se cobrará dos (2.00) dólares por página y por cada hoja adicional en exceso de la primera un (1.00) dólar. En caso de que la solicitud sea para un miembro de la Asamblea Municipal se le dará gratuitamente.
 4. Por cada copia de documento oficial, un (1.00) dólar por página.
- SECCION 2da : Toda persona natural o jurídica que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza se considerará culpable de delito menos grave y convicta que fuere, se castigará con una pena que no excederá 15 días o veinte y cinco (25.00) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.

- SECCION 3ra : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo o parte de la misma que este en conflicto con las disposiciones de la presente queda por esta enmendada o derogada disponiéndose que si alguna noción o parte de la presente Ordenanza fuera declarada nula por una corte competente, dicha sentencia no afectará la validez y vigencia de las demás partes y secciones de esta Ordenanza.
- SECCION 4ta : Esta Ordenanza después de aprobada y publicada según los prescribe la Ley regirá desde el lro de julio de 1974 y hasta tanto sea derogada por acción de la Asamblea Municipal.
- SECCION 5ta : Copia de la misma será enviada al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondientes.
- APROBADA : 17 de abril de 1974.


Laudiel Negrón, Presidente
Asamblea Municipal


Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal


Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Abril de 1974, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Laudiel Negrón

Hon. Jorge Rodríguez

Hon. Rafael Cardona

Hon. Angel M. González

Hon. Juan José Félix

Hon. Luis Angel Díaz

Hon. Edwin Rosario

Hon. José Rosario Lugo

Hon. Enrique Díaz Maldonado

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 18 de abril de 1974.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente, la que firmo y sello con el sello oficial de este municipio en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 22 de abril de 1974.


Juanita Meléndez
Secretaria Municipal